

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.), 09-dic.-20. A Despacho del señor Juez el presente asunto. Queda para proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 810
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Isabel Cristina Álvarez Fernández
Demandada: Polivio Laureano Guerra Navarro
Radicación: 765204003005-2020-00258-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), siete (07) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Se allega a nuestro correo institucional escrito y anexos con los cuales la parte actora pretende subsanar las falencias establecidas en el auto N° 685 del 26 de noviembre del corriente año.

Revisado el escrito, se establece que no fueron subsanadas las deficiencias establecidas en el citado auto, toda vez que se aporta el documento **endoso en procuración** y como se le indicó en el citado auto esta clase de endoso, solo puede otorgarse a un abogado que se encuentre debidamente inscrito, y la aquí demandante no lo es. De igual manera se pide el pago del capital (\$6.500.000) e intereses desde el día en que se suscribió el título valor (3 de febrero de 2018), sin considerar el abono realizado por el demandado, por lo que el Despacho dará aplicación al precepto normativo contenido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda Ejecutiva, formulada por la señora **ISABEL CRISTINA ÁLVAREZ FERNANDEZ**, actuando a nombre propio, en contra del señor **POLIVIO LAUREANO GUERRA NAVARRO**, por no haberse subsanado en debida forma.

SEGUNDO: CANCELAR el registro de la presente demanda, toda vez que la misma fue presentada de manera digital, no habiendo lugar a ordenar la devolución de los anexos.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO

Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a55abb8d68f0845dbc1fc99e54fe3fbe941f10599535d1e4eb5c93926cbcebf

Documento generado en 07/12/2020 03:37:17 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>